

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA

Nomenclatura : AS-SM-16-2024-MDM-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL P.J. TOMASA TITO CONDEMAYTA DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2608435

Ruc/código :	10296402813	Fecha de envío :	21/05/2025
Nombre o Razón social :	HERRERA CHULLO LENIN LUIS	Hora de envío :	20:02:23

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa la definición de consultoría de obras similares la cual se determinó de la siguiente manera: ¿se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de construcción y/o reconstrucción y/o creación y/o mejoramiento y/o remodelación y/o adecuación y/o renovación y/o ampliación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o acondicionamiento y/o la combinación de los términos anteriores de servicios deportivos y recreativos y/o infraestructura deportiva y/o infraestructura educativa en general que contemplen áreas deportivas y de recreación y/o campos deportivos y/o complejo deportivo en obras urbanas¿, esta definición es restrictiva respecto a las edificaciones educativas por lo tanto se solicita modificar y ampliar esta definición incluyen lo siguiente ¿(¿) y/o servicios educativos (¿)¿. Asimismo, se observa que en el caso de las obras educativas se requiere que estas contemplen ¿áreas deportivas y de recreación¿, se solicita suprimir este requisito al considerarse un componente de obra lo cual según distintas resoluciones del tribunal de contrataciones del estado no está permitido siendo causal de nulidad, asimismo se debe señalar que las bases del procedimiento de selección señalan claramente la manera de acreditar la experiencia siendo está a través de ¿(i) contratos u ordenes de servicio y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación de contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con vocuher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¿, las bases en ningún extremo señalan que se deba presentar información adicional a la requerida en las bases, asimismo existen pronunciamientos que señalan que la Entidad contratante no puede requerir documentación adicional a la señalada en las bases de los procedimientos de selección.

De lo señalado en el párrafo precedente la definición de similares debería ser de la siguiente manera: ¿se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de construcción y/o reconstrucción y/o creación y/o mejoramiento y/o remodelación y/o adecuación y/o renovación y/o ampliación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o acondicionamiento y/o la combinación de los términos anteriores de servicios deportivos y recreativos y/o infraestructura deportiva y/o infraestructura educativa y/o servicios educativos en general y/o campos deportivos y/o complejo deportivo en obras urbanas¿.

Lo solicitado permitirá una mayor participación de postores, de conformidad con principio de libertad de concurrencia según el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 3.2 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la observación formulada por el participante, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del artículo 2º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que regula el principio de Libertad de Concurrencia que establece: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; por lo que acuerdo a la observación señalada por el participante con relación a la definición de consultoría de obras similares, en efecto para poder acreditar que la infraestructura educativa contemple áreas deportivas y de recreación el postor tendría que presentar otros documentos adicionales diferentes a los requeridos en las bases estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE /CD, lo cual se interpretaría como la descripción de componentes, y podría ser causal de nulidad del Procedimiento de Selección, en ese sentido se suprimirá el termino de "¿en general que contemplen áreas deportivas y de recreación¿" ello en relación a la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA

Nomenclatura : AS-SM-16-2024-MDM-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL P.J. TOMASA TITO CONDE MAYTA DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2608435

Específico

Cap III

3.2

37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

infraestructura educativa; asimismo, con la finalidad de que la definición de infraestructura educativa no sea restrictiva se considera pertinente incluir lo siguiente: "¿y/o servicios educativos en general¿"; Por lo tanto, la definición de consultoría de obras similares será: Elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de construcción y/o reconstrucción y/o creación y/o mejoramiento y/o remodelación y/o adecuación y/o renovación y/o ampliación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o acondicionamiento y/o la combinación de los términos anteriores de servicios deportivos y recreativos y/o infraestructura deportiva y/o infraestructura educativa y/o servicios educativos en general y/o campos deportivos y/o complejo deportivo en obras urbanas, para permitir una mayor participación de postores conforme a la Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la definición de consultoría de obras similares será: Elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de construcción y/o reconstrucción y/o creación y/o mejoramiento y/o remodelación y/o adecuación y/o renovación y/o ampliación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o acondicionamiento y/o la combinación de los términos anteriores de servicios deportivos y recreativos y/o infraestructura deportiva y/o infraestructura educativa y/o servicios educativos en general y/o campos deportivos y/o complejo deportivo en obras urbanas